

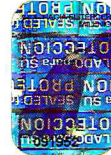


SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MANIZALES
NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES
Nit: 899.999.063
ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA
Vigencia 2015

Reporte: CTUNCTOD
V.1003
LUISA FERNANDA RUEDA CAR
Página 1 de 6
07/07/2015 14:32:30

FECHA 02/07/2015
CONTRATISTA ROBLEDO MORA OSCAR
NIT/C.C. 10216302
DIRECCIÓN CALLE 69 N° 27-07 MANIZALES
TELÉFONO 8870986



ODC No. 84

OBJETO GENERAL ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR PARA REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO VINÍLICO EN ROLLO PARA EL EDIFICIO CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES - BLOQUE W EN EL CAMPUS LA NUBIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. SEDE MANIZALES.

OBLIGACIONES ESPECIFICA

EL CONTRATISTA PARA CUMPLIR CON SU OBJETO CONTRACTUAL SE OBLIGA A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES ESPECIFICAS:

1. REALIZAR EL SUMINISTRO DE PISO VINÍLICO EN ROLLO PARA LABORATORIOS Y OFICINAS DEL EDIFICIO DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES BLOQUE W EN EL CAMPUS LA NUBIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. SEDE MANIZALES.
2. REALIZAR LA INSTALACIÓN DEL PISO VINÍLICO EN ROLLO PARA LABORATORIOS Y OFICINAS DEL EDIFICIO CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES BLOQUE W EN EL CAMPUS LA NUBIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. SEDE MANIZALES.
3. REVISAR LOS PLANOS DE PISOS, DETALLES Y ESPECIFICACIONES Y SOCIALIZARLOS CON EL PERSONAL QUE REALIZARA LA INSTALACIÓN RESPECTIVA, DOCUMENTOS ANEXOS A ESTA INVITACIÓN.
4. INSPECCIONAR EL SITIO DONDE SE EJECUTARÁ EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA OBSERVAR LAS CONDICIONES EXISTENTES EN EL MISMO Y PLANEAR LOS TRABAJOS A REALIZAR.
5. HACER UN RECIBO FORMAL DE LAS ÁREAS EN LAS QUE SE VA REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISOS VINÍLICOS EN ROLLO.
6. NO INTERFERIR CON EL TRABAJO DEL INTERVENTOR DE LA OBRA, DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD PARA LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, ACATAR SUS RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES Y PRESTARLE LA COLABORACIÓN QUE ÉSTE REQUIERA.
7. EVITAR DILACIONES Y RETARDOS INNECESARIOS; REALIZAR LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISOS VINÍLICOS EN ROLLO, CON CUIDADO Y DILIGENCIA, DE MANERA QUE EL OBJETO DE LA ORDEN CONTRACTUAL SE CUMPLA EN LA FORMA Y DENTRO DEL PLAZO PREVISTO, E INFORMAR DE INMEDIATO AL INTERVENTOR Y DIRECTOR DE LA OBRA CUALQUIER IMPREVISTO O IMPEDIMENTO QUE PERTURBE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS O EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL.
8. ENTREGAR PROGRAMACIÓN DETALLADA DE ACTIVIDADES
9. PERMITIR QUE LOS EMPLEADOS, ARQUITECTOS, INGENIEROS, Y EXPERTOS DESIGNADOS POR LA UNIVERSIDAD INSPECCIONEN EN CUALQUIER MOMENTO LA EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE PISO VINÍLICO EN ROLLO Y EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL; LO MISMO QUE PERMITIR A AQUELLOS EL ACCESO A LOS LUGARES Y SITIOS REQUERIDOS PARA CUMPLIR CON SU LABOR DE REVISIÓN Y CONTROL DE LOS PRODUCTOS Y MATERIALES EMPLEADOS O A EMPLEAR, PROCESADOS O A PROCESAR, SEGÚN SEA EL CASO.
10. ARTICULAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL DISEÑO CONTENIDO EN LOS PLANOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DOCUMENTOS ANEXOS A ESTA INVITACIÓN.
11. ACTUAR CON AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD, DESARROLLANDO Y EJECUTANDO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SEAN COMPATIBLES CON EL OBJETO DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y DEMÁS CONTENIDA EN LA MISMA.
12. EN CASO DE DEFECTOS EN LOS MATERIALES O EN EL ADECUADO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISOS VINÍLICOS EN ROLLO, ESTOS SERÁN IMPUTADOS AL CONTRATISTA, DEBERÁN SER CORREGIDOS Y PAGADOS POR SU CUENTA; SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES CONTRACTUALES O LEGALES QUE DECIDA EMPRENDER LA UNIVERSIDAD.

CONTINUA VER CLÁUSULA OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

# Item	Detalle Elementos	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Vir.Ant.IVA	Valor IVA	Valor Total
23130	PISO PLASTICO	METRO CUADRADO	1,373.00	147,551.00	202,587,523.00	32,414,004.00	235,001,527.00
	Detalle PISO VINÍLICO EN ROLLO PARA LABORATORIOS, ESPESOR 2MM O SUPERIOR INCLUYE GUARDA ESCOBAS MEDIA CAÑA EN PVC RECUBIERTO EN PISO VINÍLICO H=15 CMS INCLUIDA LA INSTALACIÓN						
	Total Elementos				202,587,523.00	32,414,004.00	235,001,527.00

ANEXOS FORMATO DE SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL 5815 DEL 11/06/2015 CON UN ANEXOS (6 FOLIOS), CDP 231/4001 DE 17/02/2015, FORMATO DE CREACIÓN DE CÓDIGOS DEL ALMACÉN, ESTUDIO DE MERCADO, PLANOS, COTIZACIONES, ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE MERCADO, OFICIO ODFS -082 DE FECHA 20/04/2015, INVITACIÓN DIRECTA ODFS NO. 066 DE 08/05/2015 (30 FOLIOS), CORREO ELECTRÓNICO DE ENVÍO DE LA INVITACIÓN DEL 08/05/2015, ACTA DE SESIÓN INFORMATIVA Y VISITA TÉCNICA DEL 13/05/2015, CORREO DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN DIRECTA ODFS NO. 066 DE 2015 DE FECHA 11/05/2015, INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES AL PLIEGO DE CONDICIONES A LA INVITACIÓN DIRECTA ODFS NO.066 DE 2015 DE FECHA 21/05/2015, ADENDA NO. 1 DE FECHA 21/05/2015 CON SU CORRESPONDIENTE CORREO ELECTRÓNICO DE ENVÍO DE LA MISMA FECHA, ACTA DE ENTREGA DE PROPUESTAS DEL 25/05/2015, ACTA DE CIERRE DE INVITACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DE FECHA 25/05/2015, PROPUESTA ECONÓMICA DE LA EMPRESA CALYPSO PEREIRA S.A.S. DEL 25/05/2015 (75 FOLIOS), PROPUESTA ECONÓMICA DE OSCAR ROBLEDO MORA PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO OSCAR ROBLEDO MORA DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES (21 FOLIOS), CORREOS ELECTRÓNICOS DE SUBSANAR DOCUMENTOS A LOS PROPONENTES DE FECHA 26/05/2015 CON ANEXOS (10 FOLIOS) A LOS PROPONENTES CALYPSO PEREIRA S.A.S. Y ÓSCAR ROBLEDO MORA PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO OSCAR ROBLEDO MORA DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES, INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DEL 27/05/2015 CON ANEXO (6 FOLIOS), CONSTANCIA DE CORREO ELECTRÓNICO DE ENVÍO DEL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DEL 28/05/2015, INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE FECHA 03/06/2015 CON CORREO ELECTRÓNICO DE ENVÍO, ACTAS DE COMITÉ NO. 20 DEL 08/05/2015, NO. 22 DEL 21/05/2015 Y NO. 24 DEL 28/05/2015.
CONTINUA VER CLÁUSULA DE ANEXOS

VALOR DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES UN MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE *** (\$235,001,527) , .

INTERVENTOR MEJIA RESTREPO EFRAIN 4325210

CLÁUSULAS

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

[Handwritten signature]

FECHA 02/07/2015
CONTRATISTA ROBLEDO MORA OSCAR
NIT/C.C. 10216302
DIRECCIÓN CALLE 69 N° 27-07 MANIZALES
TELÉFONO 8870986

ODC No. 84

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

13. COMO OBLIGACIÓN ESPECIAL, EL CONTRATISTA OBSERVARÁ LA SIGUIENTE MEDIDA DE SEGURIDAD: SUMINISTRAR Y MANTENER POR SU CUENTA LA SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA SUFICIENTE Y NECESARIA PARA INFORMAR Y ADVERTIR ACERCA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA EXISTENCIA DE PELIGRO Y TRÁNSITO RESTRINGIDO O PROHIBIDO, DEBIÉNDOLA MANTENER EN LA OBRA DURANTE EL SUMINISTRO DEL MATERIAL.

14. CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DESPRENDAN DE LA NATURALEZA DE LA ORDEN CONTRACTUAL, ASÍ COMO CON TODAS LAS NORMAS LEGALES VIGENTES QUE CONTENGAN DISPOSICIONES RESPECTO DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

15. RESPONDER POR TODOS LOS DAÑOS O DEFECTOS QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE LA ORDEN CONTRACTUAL DESDE SU INICIO HASTA LA FECHA EN QUE SE ENTIENDE CONCLUIDA LA ENTREGA, ASÍ COMO LOS POSTERIORES A ELLA Y QUE PROVIENAN DE FALLAS TÉCNICAS, DE MONTAJE Y/O INSTALACIÓN, DE MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES, ETC.

16. RESPONDER DE MANERA EXCLUSIVA POR LOS DAÑOS QUE SE OCACIONEN A EMPLEADOS O BIENES DE LA UNIVERSIDAD, LO MISMO QUE A TERCERAS PERSONAS Y SUS BIENES, PROCEDIENDO A LA INMEDIATA REPARACIÓN EN UN PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU OCURRENCIA, SIN PERJUICIO QUE LA UNIVERSIDAD PROCEDA A LA REPARACIÓN INMEDIATA DE LOS DAÑOS CAUSADOS A SUS INSTALACIONES Y DESCUENTE, MOTU PROPRIO, LA TOTALIDAD DE LOS RESPECTIVOS COSTOS, Y SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVA LA RESPECTIVA GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

17. RESPONDER PERSONALMENTE POR TODOS LOS ACTOS Y CONDUCTAS, FALLAS Y NEGLIGENCIAS, EN LAS QUE INCURRA CUALQUIER AGENTE, EMPLEADO, TRABAJADOR O SUBCONTRATISTA SUYO.

18. RESPONDER EN FORMA EXCLUSIVA POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE TODO EL PERSONAL EMPLEADO, INCLUIDOS LOS SUBCONTRATISTAS, EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

19. EL CONTRATISTA DEBERÁ GENERAR UN MANUAL DE USO DE LOS PISOS VINÍLICOS EN ROLLO, INDICANDO ENTRE OTRAS: QUE ELEMENTOS QUÍMICOS NO DEBEN ENTRAR EN CONTACTO CON LA LOS PISOS VINÍLICOS EN ROLLO PARA EVITAR SU DETERIORO. CÓMO Y CON QUÉ DEBE REALIZARSE SU LIMPIEZA.

NOMBRE DE PROVEEDOR DE LOS PISOS VINÍLICOS EN ROLLO Y DEL FABRICANTE PARA FUTURAS RECLAMACIONES U ORIENTACIONES ANTE UNA SITUACIÓN DETERMINADA.

20. SE DEBERÁ RECIBIR POR MEDIO DEL CONTRATISTA LA GARANTÍA POR DIEZ AÑOS DEL MATERIAL QUE SE SUMINISTRA DE LA TOTALIDAD DE PISOS VINÍLICOS EN ROLLO QUE COMPRENDE ESTE ÍTEM.

21. MANTENER A LA UNIVERSIDAD INDEMNEMENTE Y LIBRE DE TODO RECLAMO, LITIGIO O ACCIÓN LEGAL POR ACCIÓN U OMISIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO.

22. ATENDER TODAS LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL PUNTO 6.2.1 DE LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NÚMERO 963 DEL 14 DE JULIO DE 2008, MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS. PUEDE SER CONSULTADO EN EL SIGUIENTE LINK: [HTTP://WWW.UNAL.EDU.CO/SECRETARIA/NORMAS/RG/2008/MANUAL_CONTRATISTAS_220908.PDF](http://www.unal.edu.co/secretaria/normas/rg/2008/MANUAL_CONTRATISTAS_220908.PDF)

OBLIGACIONES EN CUANTO A LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

A. SEGUIR LAS RECOMENDACIONES ESTIPULADAS EN EL "PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA ETAPA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO" -MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EL ÁREA DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES OCTUBRE 2013.

B. CUMPLIR CON TODA LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, TENIENDO EN CUENTA LAS POLÍTICAS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, Y HACER AL INTERVENTOR LAS OBSERVACIONES QUE ESTIME PERTINENTES EN ESTE TEMA. ASÍ COMO OBSERVAR LAS NORMAS QUE SOBRE MANEJO AMBIENTAL TIENE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES.

C. EVITAR AL MÁXIMO LA PRODUCCIÓN DE POLVO, MALOS OLORES, RUIDO EXCESIVO Y CUALQUIER OTRO INCONVENIENTE QUE PUEDA CAUSAR MOLESTIAS A LOS VECINOS DE LOS LUGARES MÁS PRÓXIMOS DONDE SE REALIZAN LOS SUMINISTROS.

D. TENER EN CUENTA LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN TENDIENTES A DISMINUIR LOS IMPACTOS AL MEDIO AMBIENTE, PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

1) PAGAR EL PRECIO DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN LA FORMA Y OPORTUNIDAD CONVENIDAS.

2) VIGILAR LA PROGRAMACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL POR MEDIO DEL INTERVENTOR Y DE LAS DEMÁS PERSONAS DESIGNADAS POR ELLA PARA TAL EFECTO.

3) PONER A DISPOSICIÓN DEL PROVEEDOR EL ESPACIO FÍSICO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, GARANTIZÁNDOLE SU USO, OCUPACIÓN TEMPORAL Y ACCESO AL MISMO, Y EN GENERAL, FACILITARLE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

4) EXIGIR AL CONTRATISTA LA EJECUCIÓN IDÓNEA Y OPORTUNA DEL OBJETO DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

5) ENTREGAR EL PISO CON MORTERO DE NIVELACIÓN PLANO, NIVELADO, LISO E IMPERMEABILIZADO.

LO ANTERIOR, SEGÚN FORMATO N° 5815/2015 DEL 11/06/2015 DE SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL.

ANEXOS

DOCUMENTACIÓN DEL PROPONENTE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE FECHA 25/05/2015, CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES DE FECHA 25/05/2015, FOTOCOPIA CÉDULA CIUDADANÍA, PÓLIZA DE SERIEDAD N°.1298213-5 DE FECHA 25/05/2015, CERTIFICADO DE PENSIÓN DE FECHA 22/06/2015 DONDE CONSTA QUE SE LE DESCUENTA LOS RESPECTIVOS APOORTE A SALUD, RUT (RÉGIMEN COMÚN), FORMATO DE CREACIÓN DE TERCEROS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA CONTRATISTA LUISA FERNANDA RUEDA CARMONA, CONTRATISTA PERTENECIENTE A LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DE LA SEDE, VERIFICÓ LOS ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES DE LA CONTRATISTA, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y LA VIGENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA PARA LA ELABORACIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, TAL COMO CONSTA EN LA LISTA DE CHEQUEO DEL 01/07/2015.

IDENTIFICACION DE LAS PARTES

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: FABIÁN FERNANDO SERRANO SUÁREZ, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE MANIZALES, E IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 19.425.125., QUIEN OBRA COMO VICERRECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES, CARGO PARA EL CUAL FUE ENCARGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA GENERAL N° 653 DEL 22 DE JUNIO DE 2015, Y DELEGADO PARA EFECTOS CONTRACTUALES POR EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD, ADOPTADO POR LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA GENERAL N° 1551 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014, Y QUE PARA EFECTOS DE ESTA ORDEN SE LLAMARÁ LA UNIVERSIDAD, DE UNA PARTE, Y DE LA OTRA, ÓSCAR ROBLEDO MORA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 10.216.302, QUIEN ACTÚA EN CONDICIÓN DE PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO " ÓSCAR ROBLEDO MORA DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES ", QUIEN SE DENOMINARÁ EL CONTRATISTA, HEMOS CONVENIDO CELEBRAR LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PREVIAS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

A. QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES SE ENCUENTRA EJECUTANDO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y





UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MANIZALES
NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES
Nit: 899.999.063
ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA
Vigencia 2015

Reporte: CTUNCTOD
V.1003
LUISA FERNANDA RUEDA CAR
Página 3 de 6
07/07/2015 14:32:30

SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos.

FECHA 02/07/2015
CONTRATISTA ROBLEDO MORA OSCAR
NIT/C.C. 10216302
DIRECCIÓN CALLE 69 N° 27-07 MANIZALES
TELÉFONO 8870986

ODC No. 84

IDENTIFICACION DE LAS PARTES

DESARROLLO FÍSICO EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES Y DEPENDENCIAS AFINES BLOQUE W EN EL CAMPUS LA NUBIA.
B. QUE PARA EFECTUAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES Y DEPENDENCIAS AFINES BLOQUE W EN EL CAMPUS LA NUBIA, SE REQUIERE REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO VINÍLICO EN ROLLO.
C. MEDIANTE OFICIO ODFS-082 DEL 20/04/2015 LA ARQUITECTA CLAUDIA LUCÍA RUEDA LEÓN, DIRECTORA DE LA OFICINA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO DE LA SEDE (ODFS), SOLICITO AL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE LA SEDE, LA APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN DIRECTA ODFS NO. 066 DE 2015.
D. QUE EN SESIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE SEDE N° 20 DEL 08/05/2015 SE APROBÓ EL PLIEGO DE CONDICIONES, TODA VEZ QUE SE ENCONTRABA AJUSTADO A LO DISPUESTO EN EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.
E. QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 34 PARÁGRAFO 4 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD, LA ARQUITECTA CLAUDIA LUCIA RUEDA LEÓN, DIRECTORA DE LA OFICINA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO DE LA SEDE (ODFS), REALIZÓ INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA DE ACUERDO AL PLIEGO DE CONDICIONES, A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 08/05/2015.
F. QUE EL PROPONENTE CALYPSO PEREIRA S.A.S., REALIZÓ OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN DIRECTA ODFS NO.066 DE 2015 A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 11/05/2015.
G. QUE LA ARQUITECTA CLAUDIA LUCÍA RUEDA LEÓN, DIRECTORA DE LA OFICINA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO DE LA SEDE, COMO RESPONSABLE DE LA INVITACIÓN, PROYECTÓ LA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN DIRECTA ODFS NO. 066 DE 2015 REALIZADAS POR EL PROPONENTE CALYPSO PEREIRA S.A.S. ASÍ COMO LA ADENDA NO. 1, LOS CUALES FUERON APROBADOS POR EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN EN SESIÓN ORDINARIA NO. 22 DE FECHA 21/05/2015 Y ENVIADOS A LOS PROPONENTES EL MISMO DÍA.
H. QUE PARA EL DÍA 25/05/2015, ESTUVO PREVISTA LA ENTREGA DE PROPUESTAS Y CIERRE DE LA INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA Y SE RECIBIERON PROPUESTAS POR PARTE DE CALYPSO PEREIRA S.A.S. Y ÓSCAR ROBLEDO MORA PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO OSCAR ROBLEDO MORA DISTRIBUCIONES, LAS CUALES FUERON RECEPCIONADAS MEDIANTE ACTA DE LA MISMA FECHA.
I. QUE LA ARQUITECTA CLAUDIA LUCÍA RUEDA LEÓN, DIRECTORA DE LA OFICINA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO DE LA SEDE, COMO RESPONSABLE DE LA INVITACIÓN, REALIZÓ LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS Y DETERMINÓ EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LOS HABILITADOS, SEGÚN CONSTA EN EL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS DEL 27/05/2015, INFORME QUE FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN SEGÚN ACTA NO.24 DEL 28/05/2015, APROBANDO Y AUTORIZANDO EL ENVÍO DEL MISMO A LOS RESPECTIVOS CORREOS ELECTRÓNICOS DE LOS PROPONENTES E INDICÓ QUE SI NO SE PRESENTAN OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN ESTÉ QUEDA RATIFICADO COMO INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN.
J. QUE DURANTE EL TIEMPO SEÑALADO DENTRO DEL CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN, LOS PROPONENTES NO REALIZARON OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN, RAZÓN POR LA CUAL ESTÉ SE TOMÓ COMO INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN NOTIFICANDO A LOS OFERENTES MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 03/06/2015; Y EN CONSECUENCIA SE RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL CON ÓSCAR ROBLEDO MORA PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO OSCAR ROBLEDO MORA DISTRIBUCIONES.
K. QUE EL SEÑOR VICERRECTOR DE SEDE, EN CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO, ACEPTÓ LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE SEDE PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE PERMITA SUPLIR LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES.
L. QUE EXISTE LA CORRESPONDIENTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SEGÚN CDP N°231/4001 DEL 17/02/2015 DE LA EMPRESA 4001 DEL PROYECTO N° 40101017692 "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES Y DEPENDENCIAS AFINES BLOQUE W EN EL CAMPUS LA NUBIA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SEDE MANIZALES" COMO CONSTA EN LA PARTE FINAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, QUE SE REGISTRARÁ POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS Y EN LO NO PREVISTO EN ELLAS POR LA LEY.

FORMA DE PAGO

LA UNIVERSIDAD PAGARÁ AL CONTRATISTA LA SUMA DE DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES UN MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$235.001.527) M/CTE IVA INCLUIDO, EL CUAL INCLUYE LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR O SE DERIVEN DEL MISMO, EN LA SIGUIENTE FORMA: PAGOS PARCIALES SEGÚN FACTURACIÓN, HASTA ALCANZAR LA SUMA DE DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES UN MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$235.001.527) M/CTE IVA INCLUIDO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES COMERCIALES Y TARIFAS INDICADAS EN LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA.

LOS PAGOS SE HARÁN PREVIA PRESENTACIÓN DE LAS RESPECTIVAS FACTURAS CONFORME A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES CON NIT 899.999.063-3, CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL INTERVENTOR Y CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LA QUE CONSTE QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 789 DE 2002.

PLAZO

EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARÁ ESTA ORDEN CONTRACTUAL ES DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN ESTABLECIDOS.

NOTA: SI LA FECHA DE ENTREGA CORRESPONDE A UN DÍA NO HÁBIL, ESTA SE ENTREGARÁ EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

LUGAR DE ENTREGA

LOS ELEMENTOS OBJETO DE ESTA ORDEN CONTRACTUAL Y LA FACTURA SERÁN ENTREGADOS EN EL ALMACÉN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES PARA SU RESPECTIVO INGRESO.

PARÁGRAFO: EN AQUELLOS CASOS, EN LOS QUE, EN ATENCIÓN A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES (INMUEBLES, SEMOVIENTES Y ELEMENTOS QUE DEBAN SER TRANSPORTADOS EN UN MONTACARTAS) Y QUE POR ELLO DEBAN SER RECIBIDOS EN EL LUGAR DONDE QUEDARÁN UBICADOS, LA ENTREGA DE LOS MISMOS SE HARÁ EN PRESENCIA DE UN DELEGADO DEL ALMACEN PREVIA COORDINACIÓN, PARA QUE ÉSTE A SU VEZ REALICE LA ACTIVIDAD DE INGRESARLOS EN EL SGF-QUIPU.

SUPERVISIÓN/ INTERVENTORÍA

LA INTERVENTORÍA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SERÁ EJERCIDA POR EL INGENIERO CIVIL EFRAÍN MEJÍA RESTREPO, INTERVENTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE W, O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ENCOMENDADO DEBERÁ TENER EN CUENTA LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTÍCULOS 92 A 94 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N° 1551 DE 2014.

RESPONSABLE DE BIENES ANTE INVENTARIOS (PARA ODC)

FECHA 02/07/2015
CONTRATISTA ROBLEDO MORA OSCAR
NIT/C.C. 10216302
DIRECCIÓN CALLE 69 N° 27-07 MANIZALES
TELÉFONO 8870986

ODC No. 84

RESPONSABLE DE BIENES ANTE INVENTARIOS (PARA ODC)

LOS ELEMENTOS QUEDARAN A CARGO DEL INGENIERO EFRAÍN MEJÍA RESTREPO, INTERVENTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE W, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 4.325.210, EN EL EDIFICIO BLOQUE H PISO 3, OFICINA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO DE LA SEDE TELÉFONO: 8841724 CELULAR: 3006112237

MULTAS

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA QUE PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO, PODRÁ IMPONER MULTAS DIARIAS SUCESIVAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

CLAUSULA PENAL

SE PACTA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL 20% DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LA PRESTACIÓN DEBIDA DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL. DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCIÓN COACTIVA.

CADUCIDAD

LA UNIVERSIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTÁ INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCIÓN DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARÁLISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTÁ INCURSO EN NINGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NI EN LA LEY, Y QUE SERÁN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LOS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA QUE SURJA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL DE MANERA DIRECTA MEDIANTE LOS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES PREVISTOS EN LA LEY TALES COMO LA CONCILIACIÓN, AMIGABLE COMPOSICIÓN O TRANSACCIÓN. SIN PERJUICIO DE LOS MECANISMOS GENERALES DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

MODIFICACIÓN UNILATERAL

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y PARA EVITAR LA PARALIZACIÓN O LA AFECTACIÓN GRAVE DEL SERVICIO QUE SE DEBA SATISFACER CON ÉL, FUERE NECESARIO INTRODUCIR VARIACIONES EN LA ORDEN CONTRACTUAL Y PREVIAMENTE LAS PARTES NO LLEGAN AL ACUERDO RESPECTIVO, LA ENTIDAD EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LO MODIFICARÁ MEDIANTE LA SUPRESIÓN O ADICIÓN DE OBRAS, TRABAJOS, SUMINISTROS O SERVICIOS.

SI LAS MODIFICACIONES ALTERAN EL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN UN VEINTE POR CIENTO (20%) O MÁS DEL VALOR INICIAL, EL CONTRATISTA PODRÁ RENUNCIAR A LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN. EN ESTE EVENTO, SE ORDENARÁ LA LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y LA ENTIDAD ADOPTARÁ DE MANERA INMEDIATA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA TERMINACIÓN DEL OBJETO DEL MISMO.

INTERPRETACIÓN UNILATERAL

CUANDO EN LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL SE PRESENTEN DIVERGENCIAS RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DEL CLAUSULADO, QUE NO PUEDAN SER SUBSANADAS ACUDIENDO A LAS NORMAS DE INTERPRETACIÓN GENERALES, LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE DIERON ORIGEN A LA CONTRATACIÓN O LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD INTERPRETARÁ EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LAS ESTIPULACIONES O CLÁUSULAS OBJETO DE LA DIFERENCIA.

TERMINACIÓN UNILATERAL

LA UNIVERSIDAD PODRÁ TERMINAR UNILATERALMENTE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES QUE HAYA CELEBRADO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. CUANDO LAS EXIGENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO LO REQUIERAN O LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO LO IMPONGA.
2. POR MUERTE O INCAPACIDAD FÍSICA PERMANENTE DEL CONTRATISTA, SI ES PERSONA NATURAL, O POR DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA DEL CONTRATISTA.
3. POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DEL CONTRATISTA.
4. POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES O EMBARGOS JUDICIALES AL CONTRATISTA QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL. CUANDO DICHAS CAUSALES SE PRESENTEN, EL ORDENADOR DEL GASTO DEBERÁ EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE DÉ APLICACIÓN A LA TERMINACIÓN UNILATERAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL, SIN QUE SEA NECESARIO PROCURAR ACUERDOS PREVIOS CON EL CONTRATISTA PARA PODER DECLARARLA.

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

GARANTÍA

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA Y SEIS (6) MESES MÁS.
- B) AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA (O) Y SEIS (6) MESES MÁS.
- C) AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: POR CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO Y CON VIGENCIA DE UN (1) AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A





UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MANIZALES
NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES
Nit: 899.999.063
ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA
Vigencia 2015

Reporte: CTUNCTOD
V.1003
LUISA FERNANDA RUEDA CAR
Página 5 de 6
07/07/2015 14:32:30

SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos.

FECHA 02/07/2015
CONTRATISTA ROBLEDO MORA OSCAR
NIT/C.C. 10216302
DIRECCIÓN CALLE 69 N° 27-07 MANIZALES
TELÉFONO 8870986

ODC No. 84

GARANTÍA

SATISFACCIÓN DE LOS BIENES.

NOTA: LA VIGENCIA DE ESTE AMPARO DEBE INICIAR A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES Y ASÍ DEBE QUEDAR ESTABLECIDO DE MANERA TEXTUAL EN LA PÓLIZA, DE LO CONTRARIO ÉSTA SERÁ RECHAZADA.

D) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MANIZALES, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, POR DAÑOS QUE SE PUEDAN PRODUCIR A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- 1) PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES
- 2) CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES
- 3) VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS
- 4) RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

EL VALOR DE CADA UNO LOS AMPAROS DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, SERÁ POR CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE A CIENTO (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL. DEDUCIBLE HASTA EL 10% DEL VALOR DE CADA PÉRDIDA Y MÍNIMO 1 SMLMV.

PARÁGRAFO 1. EL CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR LA CUANTÍA Y EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS CUANDO EL VALOR Y/O LA DURACIÓN DE LAS MISMAS SE VEAN AFECTADOS POR LA OCURRENCIA DE SINIESTROS, O POR LA MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.

PARÁGRAFO 2. LAS MENCIONADAS GARANTÍAS FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y SE HARÁN EFECTIVAS TOTAL O PARCIALMENTE, CUANDO A JUICIO DEL INTERVENTOR Y DE LA UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA HUBIERE INCUMPLIDO CUALQUIERA DE LAS ESPECIFICACIONES U OBLIGACIONES PACTADAS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.

PARÁGRAFO 3. EN CASO DE DISMINUCIÓN DEL VALOR DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA POR CUALQUIER CAUSA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REPONERLA DE MANERA INMEDIATA.

LIQUIDACIÓN UNILATERAL

CUANDO EL CONTRATISTA, HABIENDO SIDO REQUERIDO, NO SE PRESENTE A LA LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN; O LAS PARTES NO LLEGUEN A UN ACUERDO SOBRE EL CONTENIDO DE LA MISMA; LA LIQUIDACIÓN SERÁ PRACTICADA DIRECTA Y UNILATERALMENTE POR LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES Y SE ADOPTARÁ POR ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO SUSCEPTIBLE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

EN TODO CASO, EL ACTO DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEBERÁ SER EXPEDIDO POR EL ORDENADOR DEL GASTO, Y EN EL EVENTO DE RESULTAR SUMAS DE DINERO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA, LA RESOLUCIÓN PROFERIDA PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO.

LA UNIVERSIDAD EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 1697 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2013 REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1050 DEL 5 DE JUNIO DE 2014, APLICARÁ AL MOMENTO DEL PAGO LA RETENCIÓN POR CONCEPTO DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LA ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA.

PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN (MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA)

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON:

- 1- LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES
- 2- EL REGISTRO PRESUPUESTAL.

PARA SU LEGALIZACIÓN SE REQUIERE:

1. LA CONSTITUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LA GARANTÍA EXIGIDA, Y APROBACIÓN DE LA MISMA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD.
2. EL PAGO DE LA ESTAMPILLA EFECTUADO POR EL CONTRATISTA, EQUIVALENTE AL 1% DEL VALOR ANTES DE IVA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PARA EL RECAUDO "ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL SEDE MANIZALES HACIA EL TERCER MILENIO". ESTA CONSIGNACIÓN DEBE REALIZARSE EN RAZÓN DEL 0.5% PARA CADA UNIVERSIDAD, ASÍ:
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES: CUENTA CORRIENTE N° 059-002522- 29 BANCOLOMBIA - FORMATO DE RECAUDO.
- UNIVERSIDAD DE CALDAS: CUENTA DE AHORROS N° 060819406 - BANCO DE OCCIDENTE.

NOTA: IDENTIFICAR EN EL RECIBO DE CONSIGNACIÓN DE LA ESTAMPILLA EL NOMBRE DEL CONTRATISTA O PROVEEDOR Y EL NÚMERO DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

CON EL CUMPLIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS ANTERIORES REQUISITOS Y LOS DEMÁS PACTADOS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PODRÁ DARSE INICIO A SU EJECUCIÓN.

UNA VEZ CUMPLIDOS LOS ANTERIORES REQUISITOS, EL JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES, COMUNICARÁ A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO AL CONTRATISTA Y AL SUPERVISOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL, QUE SE HA LEGALIZADO LA MISMA.

RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

EN SESIÓN ORDINARIA DEL 28/05/2015 SEGÚN ACTA NO. 24, EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL CON EL PROPONENTE SELECCIONADO.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tipo CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD **Vigencia** 2015 **Número** 231 **Acta** 0 **Fecha** 17/02/2015
Proyecto 40101017692-CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES Y DEPENDENCIAS AFINES BLOQUE W EN EL CAMPUS LA NUBIA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SEDE MANIZALES

Area	Imputación	Recurso	Valor
201020201 OF. ORDENAM. Y DESARROLLO FÍSICO	241117050201001 05	CONSTRUCCION Y/O ADECUACION DE INMUEBLES	10 DE LA NACION 240,000,000.00

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MANIZALES
NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES
Nit: 899.999.063
ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA
Vigencia 2015

Reporte: CTUNCTOD
V.1003
LUIZA FERNANDA RUEDA CAR
Página 6 de 6
07/07/2015 14:32:30

SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos.

FECHA 02/07/2015
CONTRATISTA ROBLEDO MORA OSCAR
NIT/C.C. 10216302
DIRECCIÓN CALLE 69 N° 27-07 MANIZALES
TELÉFONO 8870986

ODC No. 84

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tipo CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD **Vigencia** 2015 **Número** 231 **Acta** 0 **Fecha** 17/02/2015
Proyecto 40101017692-CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES Y DEPENDENCIAS AFINES BLOQUE W EN EL CAMPUS LA NUBIA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SEDE MANIZALES

Area	Imputación	Recurso	Valor
MANIZAL			

REGISTRO PRESUPUESTAL

Tipo ODC ORDENES DE COMPRA **Vigencia** 2015 **Número** 84 **Acta** 0 **Fecha** 07/07/2015
Proyecto 40101017692-CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES Y DEPENDENCIAS AFINES BLOQUE W EN EL CAMPUS LA NUBIA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SEDE MANIZALES

Area	Imputación	Recurso	Valor
201020201 OF. ORDENAM. Y DESARROLLO FÍSICO MANIZAL	241117050201001 05	CONSTRUCCION Y/O ADECUACION DE INMUEBLES	10 DE LA NACION 235,001,527.00

FABIÁN FERNANDO SERRANO SUÁREZ
Ordenador del gasto

OSCAR ROBLEDO MORA
Contratista